

EL SEMANARIO CATÓLICO.

REVISTA RELIGIOSA, CIENTÍFICA Y LITERARIA.

consagrado á la

VIRGEN MARÍA, MADRE DE DIOS Y MADRE DE LOS HOMBRES.

Núm. 561.

Alicante 3 de Setiembre de 1881.

Año XII.

CARTA PASTORAL

que el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. don Pedro Maria Cubero Lopez de Padilla, obispo de Orihuela, dirige á sus amados diocesanos con motivo de la Encíclica dada por Ntro. Smo. Padre Leon Papa XIII á todos los obispos del orbe católico sobre la obediencia á los poderes constituidos.

A Ntro. venerable Dean y Cabildo Catedral, M. I. abad y cabildo colegial, clero, religiosas y fieles todos de nuestra muy amada diócesis.—Salud y bendicion en Nuestro Señor Jesucristo.

Venerables hermanos y amados hijos nuestros.

Muy pocos dias han trascurrido desde que pusimos en vuestro conocimiento la sentida protesta que á la faz del mundo hicimos contra los recientes acontecimientos de Roma, á cuyo solo recuerdo aun se estremece el alma, y ya otra vez nos ve-

mos obligado á dirigirnos á vosotros. Nuestro Smo. Padre Leon XIII que tan sábiamente gobierna la Iglesia universal, acaba de hablar al mundo por medio de una carta *Encíclica* llena de muy útiles enseñanzas.

En ella nos expone el venerable y santo Pastor los males que hoy aquejan al mundo: en ella se lamenta de las causas que conducen á los excesos y extravíos en aquellos que, creyendo encontrar, como el pródiigo del Evangelio, lejos de la casa paterna, en la absoluta independencia de toda autoridad la paz y la alegría, olvidados que no hay alegría ni paz para los que nunca conocieron el camino de la paz, colocan á la sociedad al borde de un abismo.

Pero no se contenta con la simple relacion de los hechos, ni con la sola enunciacion de las causas; como padre cariñoso señala además con el dedo de su ministerio los medios de que el hombre ha de valerse si quie-

re atraer sobre el mundo las misericordias divinas.

Más de una vez por lo que á Nos toca, levantando nuestra voz como lo pedia nuestro ministerio santo, hemos deplorado públicamente lo que ahora con nuestro venerado Pontífice deploramos, y os hemos espresado el deseo de que, escuchando nuestra voz, y practicando nuestras advertencias acudiésemos todos á procurar por nuestra parte el remedio de tanto mal.

Este importante deber del ministerio Pastoral, que para con vosotros nos impuso la Providencia del Señor, lo hemos cumplido siempre y le cumplimos hoy al daros conocimiento oficial y auténtico de la mencionada *Encíclica*.

No es nuestro ánimo extendernos en ponderaciones y comentarios sobre su contenido. Solo queremos aquí insistir una vez más en la necesidad de que mireis como dirigidas á cada uno las quejas de nuestro Santísimo Padre, en la seguridad asimismo de que en tan precioso documento han de encontrar algunos aun, por desgracia, no bastante enseñados una provechosa enseñanza. Dice así: (1)

Tal es, amados hermanos é hijos

(1) Véase nuestro número 554, correspondiente al día 16 de Julio, en el que se publicó dicha carta encíclica de Su Santidad.

nuestros, el texto de la Encíclica de nuestro Santísimo Padre. Ella es la espresion del mejor deseo de un Padre cariñosísimo á sus hijos; el estímulo de un maestro que desea prevenir á sus discípulos contra los males de los míseros tiempos presentes; la voz, en fin, de un juez que desde lo alto de su tribunal, que es el primero del mundo, condena el desvío premeditado y sistemático de la criatura humana respecto del Criador y de su Cristo, que es rey con imprescriptible imperio, así de los individuos como de los pueblos. Preciso es hacer comprender á esa sociedad perturbada, que solo en la observancia de la ley santa de Dios podrá encontrar el remedio de los males que la aquejan; porque solo ella puede curar el desorden de las pasiones; porque ella, y solo ella, explica los futuros destinos de la criatura y el fin á que se refiere el orden social.

Este es el objeto que se propone nuestro Santísimo Padre. Unimos desde luego nuestros sentimientos á los del santo é infalible pastor, y con él deben unirlos todos, no cesando nunca de pedir en la humildad del corazón y en medio de abundantes lágrimas y de gemidos, se digne nuestro Señor y nuestro Dios tender por su inmensa misericordia una mano compasiva al mundo, y mostrar á los que se han extraviado la luz de su verdad para que puedan volver al camino de la justicia.

Y para conocimiento de todos nuestros amados Diocesanos, mandamos que el primer día festivo después de recibida la presente, se lea por los Curas Párrocos, Ecónomos ó Regentes al ofertorio de la misa mayor, esperando con fiada confianza que la voz del Padre comun de los fieles será escuchada con el espíritu que ha animado á nuestro Santísimo Padre á dirigirse al mundo.

Así lo deseamos, así lo pedimos al Señor en nuestras fervientes oraciones, así lo esperamos, y anhelamos que sea prenda de esta nuestra esperanza la amorosa paternal bendición que os damos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Dadas en nuestro Palacio Episcopal de Orihuela, selladas con el de nuestras armas y refrendadas por nuestro infrascrito Secretario de Cámara á 15 de Agosto de 1881.—*Pedro Maria, Obispo de Orihuela.*— Por mand. de S. E. I. el Obispo mi Sr., *Dr. Mariano Tomás*, secretario.

LOS SEMINARIOS

SEGUN EL CONCILIO DE TRENTO.

En el número 556 del SEMANARIO dimos cuenta á nuestros lectores de la obra en publicación debida á la pluma del Dr. D. Antonio Begué y

Diego, Dean de la Santa Iglesia Catedral de Orihuela, y titulada *Ministerio Parroquial segun el Concilio de Trento.*

Estando próxima la época de la apertura de los Seminarios, creemos oportuno publicar en nuestras columnas, debidamente autorizados por el autor, los cinco últimos párrafos del primer capítulo de aquel interesante libro, á fin de que nuestros lectores puedan desde luego formar juicio de la importancia de la obra, que de nuevo les recomendamos, y cuya impresión quedará pronto terminada.

CAPÍTULO I.

SEMINARIOS.

- I..... Sacerdocio judaico.
- II..... Sacerdocio cristiano.
- III..... Colegio apostólico.
- IV..... Primeras escuelas eclesiásticas.
- V..... Escuelas catedrales.
- VI..... Universidades, Conventos y Colegios.
- VII.... Concilios de Toledo.
- VIII... Concilio de Trento.
- IX..... Escuelas eclesiásticas.
- X..... Secularizacion de la enseñanza en el siglo pasado.
- XI..... Id. id. id. en el presente.
- XII.... Vocacion Seminarista.
- XIII... Carrera abreviada.
- XIV... Su necesidad y ventajas.
- XV.... Carrera completa.
- XVI... Seminaristas internos y externos.
- XVII.. Seminaristas pobres y ricos.
- XVIII. Segun la enseñanza oficial.

XIV. El Concilio de Trento quiere que los Seminaristas estudien y aprendan; «grammatices, cantus, »computi Ecclesiastici, aliarumque »bonarum artium disciplinam Sa- »cram Scripturam, libros ecclesiás- »ticos homilias sanctorum, atque »Sacramentorum tradendorum, ma- »xime quæ ad confessiones audien- »das videbuntur opportuna, et ri- »tuum ac cæremoniarum formas;» y aunque puede decirse, que, para adquirir todos los conocimientos indicados, se puede emplear, y áun se necesita, la carrera completa; mas para adelantar en ellos lo necesario para la cura de almas, pueden bastar los seis años de la carrera abreviada; mayormente si se empieza á los catorce ó diez y seis años de edad, sabiendo bien leer y escribir y gramática castellana. En tiempo del Concilio de Trento había universidades, conventos y colegios, en que se hacían todos los estudios de una carrera completa de ciencias eclesiásticas; y parece que los Seminarios más bien se creaban para formar ministros del Señor, es decir, para que los que se dedicaban á la Iglesia recibiesen la instrucción suficiente para la *cura animarum*, y sobre todo la educación moral y religiosa, necesaria y conveniente á los que habían de apacentar las almas en medio de la sociedad; porque los instruidos en las universidades, colegios y conventos, no morando en éstos, estaban muy expuestos *ad mundi voluptates sequendas*, y fácilmente los poseían *vitiorum habitus*: y la Iglesia en Trento velaba principalmente, porque el destinado á la Iglesia *á teneris annis ad pietatem et religionem informetur*; por esto el

Colegio *ad hoc*, ha de estar *prope ipsas Ecclesias*, y en él *teneantur* primero *alere*, segundo *religiose educare*; y tercero *Ecclesiasticis disciplinis instituere*: además, «hos Episcopus Ecclesiarum ministerio addis- »cet; tonsura et habitu clericali *sem- »per* utentur; singulis diebus Missæ »sacrificio intersint; ac saltem sin- »gulis mensibus confiteantur pec- »cata, et juxta confessoris iudicium »sumant Corpus Domini Nostri Jesu- »Christi: et cathedrali, et aliis loci »Ecclesiis diebus festis inserviant.» Todo demuestra que el fin de los Seminarios no es formar por medio de una vasta instrucción Maestros y Doctores en las ciencias eclesiásticas, sino por medio de una educación religiosa, clerical y piadosa, y una instrucción adecuada, ministros aptos para administrar las cosas santas á los fieles y darles la enseñanza cristiana. Conveniente sería, pues, que los curas de aquellas Diócesis, en cuyos Seminarios esté establecida la carrera abreviada, aconsejaran á los feligreses que aspiraran á Seminaristas, y no se hallaran con las dotes y en las circunstancias de emprender y seguir la carrera completa, que se matricularan en la carrera abreviada. ¡Cuántas medianías, que por pretender aprender todos los ramos de una carrera, tan larga como la de Teología completa, no adquieren mas que ligeras ideas de todo, alcanzarían con firmeza en la carrera abreviada los conocimientos necesarios para el ministerio parroquial, cuyo personal tanto escasea!

XV. Pero en la Iglesia se necesitan también Doctores en la Teología y en los Cánones, ya para ejer-

cer el profesorado, ya para desempeñar los cargos de Provisor y Vicario general y Fiscal eclesiástico, ya para ser Canónigo Lectoral, Penitenciario, Magistral y Doctoral, ya para Arcediano, Dean y dignidad de catedral, y otros cargos y beneficios. Para estos estudios superiores y completos, no hay hoy en España universidades, colegios ni conventos; solamente pueden hacerse en los Seminarios eclesiásticos y conciliares. Prescídase ahora de la letra y espíritu del decreto sobre Seminarios del Concilio de Trento; y con grande temor por la importancia del asunto, y la incompetencia para dilucidarlo, y con el mayor respeto y veneración á los Ilmos. Prelados, y acatando sus varios y diversos planes y reglamentos de los Seminarios de sus respectivas Diócesis plantéese la siguiente cuestión: ¿Es conveniente que en todos y en cada uno de los Seminarios se hagan los estudios de Teología y Cánones en carrera completa y abreviada? Más claro. ¿Es posible que en los sesenta y cinco Seminarios, ó más que hay en España, se curse una y otra carrera debidamente? La experiencia y los números dicen que nó. Á la prueba. La carrera completa de Teología y Cánones consta de diez y seis cursos, y la abreviada de seis: total, veintidos. Dígase ahora, si algun Seminario en cualquier año ha tenido el personal necesario para la enseñanza de esos veintidos cursos y de todas las asignaturas, y Seminaristas bastantes para formarlos; y con el plan de Seminarios á la vista necesariamente hay que responder que nó. Y necesariamente tiene que suceder así. Porque para los vein-

tidos cursos se necesitan por lo menos veintidos profesores que tengan dos y tres cátedras diarias de asignaturas diferentes, y doscientos ó doscientos cincuenta seminaristas para formar cursos de diez ó doce alumnos, y porque la dotación y renta de los Seminarios es muy escasa y no alcanza á pagar el profesorado, Rector, Director espiritual, Secretario, conservación del edificio, biblioteca, gabinetes, culto, etc. No se dice más; y lo poco que se ha dicho se retiraría, si no se quisiera que quedara indicada la cuestión, y que las personas de experiencia y conocimiento en la materia la diluciden.

XVI. La estadística de 1868 es quizá la que registra mayor número de Seminaristas, á saber: más de veintitres mil, de los cuales más de cuatro mil trescientos eran internos, y cerca de diez y nueve mil externos; es decir, ménos de la quinta parte internos y más por consiguiente de las cuatro quintas partes externos ó no Seminaristas; porque Seminarista y externo son términos que se contradicen. Léanse sinó, y estúdiense con reflexión las importantes palabras ya citadas de los Concilios de Toledo y del Concilio de Trento. «*Ut in domo ecclesiæ, sub episcopali præsentia, á præposito sibi debeant erudiri.... Ut omnes in uno conclavi atrii commorentur.... deputati probatissimo seniori, quem magistrum doctrinæ et testem vitæ habeant.*» Todos en un solo cónclave commoren, unos con otros; bajo un virtuosísimo anciano, *testigo* de sus vidas y costumbres. No puede reprobarse más claramente la clase de Seminaristas externos. *In collegio ad hoc prope ipsas ecclesias alere ac reli-*

giöse educare: reunidos, alimentados en el colegio *ad hoc*, sin que haga mencion de Seminaristas esparcidos, derramados, sino colegidos, reunidos, como que se quería librarlos de *voluptatibus sæculi*. Inocencio XI dice: «Finis hujus vitæ clericalis est, »clericos sæculares in commune viventes in honestate et disciplina »clericali conservare.... seposita ergo domum paternam et consanguineos inordinato affectu, eo magis Deum creatorem, et spirituales »suos parentes diligere debent.»

El artículo 28 del Concordato de 1851 dice: «Serán admitidos en los »Seminarios y educados é instruidos, del modo que establece el Sagrado Concilio de Trento.» Y ¿cómo establece? *In collegio ad hoc*. Pero en el artículo séptimo del Real Decreto de 21 de Mayo de 1852, dado con acuerdo del Nuncio de Su Santidad, se dice: «No siendo posible, como es notorio, que todos los »alumnos de los Seminarios sean internos, los Diocesanos podrán, según su prudente discrecion admitir en calidad de externos el número de jóvenes necesario para el servicio de sus respectivas diócesis, »proponiéndolo á mi gobierno y previa su conformidad.» ¿Qué resultó? Que en 1854 hubo 19.485 Seminaristas, y de ellos 15.061 eran externos: y en 1868 más de las cuatro quintas partes eran externos. Se quisiera no indicar las consecuencias por el amor debido á los dignísimos Curas Párrocos, ni decir, que ciertos males provienen en gran parte de esta causa. Pero conste que el fin primero de los Seminarios es la educacion religiosa, reconózcase que no es posible educar, guiar bien

á quince ó veinte mil jóvenes sueltos y libres en poblaciones numerosas. Y esto es tan obvio que dispensa la prueba. Los Curas en este punto deben amonestar á sus feligreses Seminaristas, y á las familias de ellos, para que sean Seminaristas internos, y no quieran quedar en libertad alegando motivos y pretextos nada justos y á veces ni verídicos. Los que sin una causa muy suficiente y justificada pretenden, instan y apremian para conseguir quedar en libertad, se hacen muy sospechosos de su vocacion Seminarista y en su dia de su vocacion eclesiástica. El Seminarista ha de ser interno, á ménos que el servicio de la Diócesis reclamara mayor número del que pueda hospedarse en el colegio.

XVII. Para disimular la falta de verdadera vocacion Seminarista y la mala apreciacion que los padres hacen del bien de sus hijos, el alegato ó pretexto más comun que unos y otros exponen, para pretender plaza de seminarista externo, es que se carece de recursos para pagar la pension. Acúdase nuevamente al Concilio de Trento, en el que se halla la base y norma de lo que en este punto puede desearse. En el capítulo tantas veces citado se leen las siguientes palabras: «Pauperum autem filios præcipue eligi vult: nec »tamen ditiorum excludit modo suo »sumptu alantur.» No debiera, pues, tenerse que alegar la pobreza, porque pobres han de ser los Seminaristas, no excluyéndose á los ricos, á quienes se permite el ingreso, si tienen índole y voluntad de servir perpetuamente á la Iglesia, con tal de que se alimenten á sus expensas.

Aquí está ya la prescripción ó norma de la dispensación de pago de alimentos, que ni á título de sobresaliente en aplicación y aprovechamiento y de conducta ejemplar ha de otorgarse á los ricos en perjuicio de los pobres; y si á los que tan excelentes cualidades reúnan, siendo ricos se quiere estimular, para que cada día sean mejores, hágase por premios de menciones honoríficas, donativos de libros, ó dispensa de los derechos de matrícula ó grados: de otro modo podría caerse en el *in alium finem consumens, quod ad operarios solum pro hujus Ecclesie auxilio sustentandos est constitutum. de Gregorio XIII.* Quiere el Concilio que sean elegidos los Seminaristas de entre los hijos de los pobres, que tengan índole y voluntad de servir á la Iglesia, y á estos *Ecclesie alere ac religiose educare, et ecclesiasticis disciplinis instituere teneantur.*

Por la suma pobreza de la Iglesia en estos tiempos y la escasa indemnización que reciben sus Seminarios por los bienes y beneficios que poseían, los Prelados hacen esfuerzos extraordinarios por allegar fondos á los mismos, tomados de sus ahorros y de la caridad de los fieles, que excitan por diversos medios, para atender al sostenimiento del mayor número de Seminaristas, y si fuera posible al de todos, conforme á la prescripción de Trento, exceptuando nada más que los ricos, pues los discolos é incorregibles deben ser expelidos; y si sólo se alimentan á expensas de la Iglesia unos pocos, y estos por tanto son los más sobresalientes en la educación religiosa y en la instrucción, no es porque la Iglesia tenga voluntad de excluir de esta

gracia llamada *beca*, á los notables y á los buenos, sino porque no le es posible atender á todos, y sin embargo se están ensayando medios para que los pobres no tengan que pagar pensión; habiéndose ya reducido en algunos Seminarios el importe de las mismas á menos de la mitad de su valor. Los Curas en esta parte, ya que se ha llegado á los tiempos en que la limosnera, la bienhechora, la Iglesia Católica, y hasta la muy rica de España, vive á la limosna, deben mover la caridad de sus feligreses en favor de una obra tan santa, como la de proporcionar ministros á la Iglesia de Dios; y no aleguen los pobres su pobreza; para ser Seminaristas externos: porque más cuenta la alimentación fuera del Seminario, que dentro; y porque teniendo buena índole y voluntad, la Iglesia los elegirá; y con ejemplar conducta y notable y aun mediano aprovechamiento la Iglesia atenderá del todo ó en parte á su mantenimiento.

XVIII. Porque la Iglesia no hará estos sacrificios en favor de aquellos que cursan en sus Seminarios los años de Latinidad y Humanidades y Filosofía con los requisitos hoy necesarios para la validez de estos estudios para las carreras civiles, sino en favor de los que con voluntad de servir en la Iglesia, tonsurados y con hábito clerical son educados é instruidos para ministros del Señor: de otro modo se destinarían á fines profanos bienes é intereses de procedencia, aplicación y fines religiosos y eclesiásticos. Esta indicación parece favorable á alguna de las opiniones encontradas en la llamada cuestión de la ense-

ñanza oficial en los Seminarios. Sobre ello hay que reconocer que si los Seminaristas deben tener los requisitos que marca el Concilio de Trento, de los cuales ciertamente carecen los que hacen los estudios de la *segunda enseñanza oficial*, ni el Concilio de Trento ni ninguna otra ley priva á los Obispos de los derechos de cualquier ciudadano de abrir colegios: y las circunstancias de las Diócesis y sus capitales é institutos, enseñarán hasta qué punto sea conveniente y aun necesario, que en el mismo Seminario haya colegio de *segunda enseñanza oficial*. La ilustración y celo de los Sres. Obispos, Rectores y Profesores de los Seminarios y colegios unidos harán que los Seminaristas no pierdan por la union con los de la *enseñanza oficial*, ántes bien éstos ganen mucho con el ejemplo de sus sabios y piadosos profesores, y de los seminaristas humildes, estudiosos y aprovechados. Los Curas, pues, inclinarán á los padres de los niños, que no sean díscolos é incorregibles, que quieran que éstos estudien carreras civiles, á que cursen la *segunda enseñanza* en los colegios *ad hoc* establecidos en los Seminarios. Más contrario es á la letra y espíritu de Trento que se admitan Seminaristas externos, y ya se ha visto el extremo á que se ha llegado en esta tolerancia. Y no habrá quien defienda, que los Seminaristas internos reciben más daño de los colegiales de la *segunda enseñanza oficial* que están bajo la inspeccion de los mismos superiores, que los muchos miles de Seminaristas externos de la completa libertad en poblaciones numerosas. La prudencia, que tanto resplande-

ce en nuestros Prelados, es la que sabe sacar de las circunstancias las mayores ventajas para la Iglesia y para la sociedad.

CULTOS RELIGIOSOS.

Hoy sábado, en la Colegial á las siete y media, y en Santa María á las ocho y media misa de la Virgen.

En la iglesia de Religiosas Agustinas principiará á las cinco de la tarde la novena á Ntra. Sra. de la Consolacion y Correa, y despues la felicitacion sabatina, predicará don Rafael Amat, capellan de la Casa de Beneficencia.

Domingo.—En la Colegial, á las nueve misa conventual, y en santa María á las ocho y media.

En la referida de Agustinas, á las siete Comunion general de los cofrades del Consuelo. A las nueve y media misa solemne en la que predicará D. José Juliá, capellan de la misma. Por la tarde será todos los dias la novena á las cinco predicando respectivamente D. Enrique Farach, sochantre de Santa María; D. Librado Carrillo, Sacristan mayor de la Colegial; D. Vicente Morell, Regente de San Vicente; D. Francisco Guimbeu, Vicario de San Nicolás; D. José Juliá ya citado; D. Antonio Llofriu, Vicario de Santa María.

Jueves.—En la Colegial á las nueve misa conventual con sermon que predicará D. Librado Carrillo, ya citado.

ALICANTE:

Imprenta de Antonio Seva.
plaza del Progreso, n.º 5.